

Expediente: CO-001-FR/PY.
Beneficiario: Anpeto, S.L.
Subvención: 43.272,87 €.

Expediente: CO-002-FR/PY.
Beneficiario: Alberos Montilla, S.L.
Subvención: 25.843,52 €.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1026/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1026/2002, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contra Resolución de la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 3 de julio de 2002, por la que se declara el incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención concedida el 15 de diciembre de 1995 y se acuerda el reintegro de la cantidad de 2.433,52 euros más los intereses de demora, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 22 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 17 de marzo de 2005 alcanzado ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA) entre el sindicato CC.OO. y las empresas API Conservación, S.A., UTE API Conservación, S.A., y Martín Casillas, S.L., Emisa y UTE API Jicar, S.A.

Visto el Acuerdo de 17 de marzo de 2005 alcanzado ante el SERCLA entre el sindicato CC.OO. y las empresas API Conservación, S.A.; UTE API Conservación, S.A., y Martín Casillas, S.L.; Emisa y UTE API Jicar, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004,

de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo del SERCLA en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Núm. Expediente 41/2005/46
17.3.2005

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA CONVOCATORIA DE HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Sevilla, a 17 de marzo de 2005, en el conflicto número 41/2005/46, promovido por don Cándido Jiménez Sánchez, DNI 75.069.912, en su calidad de Secretario General de FECOMA-CC.OO. Andalucía, frente a las empresas API Conservación, S.A.; UTE API Conservación, S.A., y Martín Casillas, S.L.; Emisa y UTE API Jicar, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 10.3.2005 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora: Don Cándido Jiménez Sánchez, DNI 75.069.912, en su calidad de Secretario General de FECOMA-CC.OO. Andalucía.

En representación de las partes frente a las que se interpone el conflicto:

En representación de la empresa API Conservación, S.A.: Don Fernando Murga Tome, DNI 02.509.715, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Villaescusa Sanz de fecha 9.4.1999 con el número 3.713 de su protocolo, que exhibe y retira.

En representación de las empresas UTE API Conservación, S.A., y Martín Casillas, S.L.: Don Fernando Murga Tome, DNI 02.509.715, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Villaescusa Sanz de fecha 9.4.1999 con el número 3.713 de su protocolo, que exhibe y retira. Por la empresa Martín Casillas, S.L., le es reconocida la personalidad de contrario.

En representación de la empresa Emisa: Don José Javier Guerrero Jerez, DNI 75.231.282, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid doña María Angeles Escribano Romero de fecha 15.9.2003 con el número 1.579 de su protocolo, que exhibe y retira.

En representación de las empresas UTE API Jicar, S.A.: Don Fernando Murga Tome, DNI 02.509.715, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Villaescusa Sanz de fecha 9.4.1999 con el número 3.708 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Conseguir que las empresas acepten las reivindicaciones planteadas por los trabajadores

en las reuniones mantenidas de fecha 4.2.2005 y 17.2.2005, en la plataforma entregada con anterioridad a la empresa, especialmente en la aplicación del plus de peligrosidad, plus de disponibilidad, jornada intensiva, categorías profesionales, ayuda escolar, plus de mayor responsabilidad para conductores de camiones o kilometraje o distancia.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 11,30 horas finalizando a las 23,30 horas.

Finalización del procedimiento: Con avenencia al haberse alcanzado el siguiente acuerdo:

1. El presente acuerdo afecta a los trabajadores de los centros de trabajo de Huelva, Jamilena (Jaén), Carboneras (Almería), Espiel (Córdoba) y Sevilla (SE-30, Area Metropolitana y La Luisiana) y a los centros de trabajo de nueva creación de API Conservación, S.A., en Andalucía.

2. La vigencia del presente acuerdo será desde hoy, 17 de marzo de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2006. Caso de no denunciarse con al menos un mes de antelación a la culminación de su vigencia por alguna de las partes, el acuerdo quedará prorrogado por años naturales. No obstante, las condiciones económicas pactadas en el presente acuerdo tendrán efecto desde el 1 de febrero del año en curso.

3. Por las partes se constituye una Comisión de Seguimiento y Mesa de Trabajo que estará compuesta por dos representantes de cada parte, que deberá reunirse por primera vez dentro de la primera quincena del próximo mes de abril, que abordará y estudiará las propuestas presentadas por empresa y trabajadores sobre las siguientes materias:

- Categorías profesionales.
- Plus de responsabilidad del conductor.
- Kilometraje o plus de distancia para aquellos centros de trabajo donde el Convenio Provincial de Construcción no contemple esta materia.
- Productividad.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión -en su caso- serán elevados al SERCLA para su registro; en caso de no alcanzarse acuerdo, las partes -con carácter previo a la adopción de cualquier otra medida- lo someterán a la mediación del SERCLA.

4. El plus de disponibilidad tendrá la siguiente cuantía:

- Desde el 1 de febrero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la cantidad de 8,57 € por día de disponibilidad (60 €/semana). En los centros de trabajo en los que en la actualidad estuvieran los trabajadores percibiendo 60 € semanales, dicho plus pasará a ser de 70 € semanales en el período indicado.
- Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, la cantidad de 11,42 € por día de disponibilidad (80 € semanales) para los trabajadores de todos los centros afectados.

5. Retenes. Se acuerda abonar las horas trabajadas de la siguiente forma:

- Primera y segunda salida semanal: Mínimo de 3 horas.
- Tercera y siguientes salidas dentro de la misma semana: Mínimo de 2 horas.

6. En relación a los centros de trabajo de Marbella, Sanlúcar de Barrameda y Córdoba capital, las partes se comprometen a reunirse con la representación legal de los trabajadores de cada uno de dichos centros o -en el caso de que no cuenten con dicha representación- con los trabajadores, para la adhesión o no del presente acuerdo.

7. En lo no previsto en este acuerdo se mantiene inalterable y vigente el suscrito por las partes el 11 de marzo

de 2003 (copia del cual obra en este expediente) en cuyo contenido se reiteran y ratifican expresamente.

8. En todo lo no previsto en este acuerdo y en el referido de 11 de marzo de 2003 será legislación supletoria el Convenio General de Construcción y los Convenios Provinciales de Construcción.

9. En base a lo anterior, queda desconvocada la huelga a que se refiere este expediente.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.

Por la presente se emite Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se hace pública la actualización de las tasas por tramitación de licencias comerciales, y en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2002 entró en vigor la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales. En el artículo 48 de la citada Ley se indica que la tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Segundo. La Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, estableció que se elevara para el año 2003 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2002.

Tercero. La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, estableció que se elevara para el año 2004 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2003.

Cuarto. Con fecha 31 de diciembre de 2004 se publicó la Ley 2/2004 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo artículo 33 se indica que «Se eleva para el año 2005 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2004».